

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC., Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso 2019-0168

Agréguese a los autos los anteriores escritos.

Previo a resolver sobre la terminación del proceso, se requiere a la parte actora para que se indique al Despacho, por cuanto se realizó el pago total de la obligación (capital e intereses que aquí se cobran); lo anterior a efectos de establecer la base gravable de que trata la Ley 1394 de 2010.

Igualmente, se requiere a la apoderada para que, en adelante al momento de elevar sus solicitudes, las allegue al Despacho debidamente rubricadas.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC